

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **16106** de **15 de octubre de 2021**

Ref. Expediente N° NC2021/0006315

Señor(a)
AGBIOME, INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “**AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICOS MODIFICADOS Y SUS USOS**”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2015/013564

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 29 de enero de 2015.

PRIORIDAD(ES): US 61/933,954 31 de enero de 2014.
US 62/104,122 16 de enero de 2015.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Análisis de la Prioridad (Art. 9 Decisión 486)

El contenido de las reivindicaciones no corresponde con el de la prioridad invocada. La cepa de *Pseudomonas chlororaphis* depositada como NRRL Nro. B-50999, que se menciona en esta solicitud no se nombra en las solicitudes sobre las cuales se reivindica prioridad, por consiguiente, la fecha de determinación del estado de la técnica corresponderá a la fecha de presentación para la materia tal como se reivindica.

2. Presentación de solicitud Fraccionaria (Art. 36 Decisión 486)

Esta solicitud se aceptó como una divisional de la solicitud parental NC2016/0001217, porque cumple con los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Decisión 486 de 2000 y el Título X de la Circular Única.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 14 del radicado N° NC2018/0011924 del 02 de noviembre de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar agentes biológicos de control que sean capaces de competir en condiciones de campo, particularmente en presencia de herbicidas y fungicidas comúnmente utilizados en la agricultura comercial y que puedan tener efectos antibióticos sobre microorganismos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición o formulación que comprende la cepa de *Pseudomonas chlororaphis* depositada como NRRL Nro. B-50999 para control biológico.



Oficio N° 16106 de 15 de octubre de 2021

Ref. Expediente N° NC2021/0006315

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0004197 el 03 de abril de 2020, solicitó la modificación del título a: “AGENTE DE CONTROL BIOLÓGICO PSEUDOMONAS CHLORORAPHIS NRRL N° B-50999 Y COMPOSICIONES QUE LO COMPRENDEN”, la cual no se acepta porque no divulga la invención de manera completa para su comprensión. Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere el título siguiente: “AGENTE DE CONTROL BIOLÓGICO *PSEUDOMONAS CHLORORAPHIS* NRRL N° B-50999 MODIFICADO Y COMPOSICIONES QUE LO COMPRENDEN”.

4.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

Las reivindicaciones 1, 3 y 12 no son claras porque mencionan “*Un agente de control biológico aislado*” sin hacer referencia que dicho agente de control biológico es modificado. Se sugiere mencionar “*Un agente de control biológico modificado*” en las reivindicaciones independientes.

Las reivindicaciones 7, 10 y 11 no son concisas porque aunque la reivindicación 11 se encabece como “*formulación*” dicha reivindicación está reclamando la misma materia de las reivindicaciones 7 y 10. Se sugiere eliminar la reivindicación 11.

La reivindicación 12 no es clara porque menciona “*como NRRL No. B-50999*”. Se sugiere cambiar “*No.*” por “*Nro.*”.

La reivindicación 13 no es clara porque menciona “*de la reivindicación 29*”. Cabe aclarar que, la reivindicación 29 no existe en el capítulo reivindicatorio, por lo tanto, la reivindicación 13 no puede ser dependiente de dicha reivindicación. Adicionalmente, menciona “*sílice hidrófila*”, lo cual no es claro en el campo técnico. Se sugiere que la reivindicación 13 sea dependiente de la reivindicación 12 y modificar “*sílice hidrófila*” por “*sílice hidrofílico*” como se menciona en el capítulo descriptivo.

El capítulo reivindicatorio no es claro, ya que presenta 3 reivindicaciones independientes donde en cada una de éstas reclaman un elemento diferente de la invención. Lo anterior se fundamenta en que el capítulo descriptivo ilustra que todos los elementos de las reivindicaciones independientes hacen parte de la misma invención un agente de control biológico modificado aislado que comprende una cepa de *Pseudomonas chlororaphis* depositada como NRRL Nro. B-50999. De acuerdo con lo anterior, el solicitante debe replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que en la reivindicación independiente se incluyan las características esenciales de la invención que el solicitante desea proteger, y en las reivindicaciones dependientes se describan características particulares de algún elemento de la reivindicación independiente.

4.3. Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal (e))

La descripción de la invención debe ser clara y suficientemente completa, de manera que una persona versada en la materia pueda ejecutarla. Se evidencia que el capítulo



Oficio N° **16106** de **15 de octubre de 2021**

Ref. Expediente N° NC2021/0006315

descriptivo carece de ejemplos que son importantes para entender y ejecutar la invención; el ejemplo 19 el cual divulga la selección de una población de la cepa de control biológico *Pseudomonas fluorescens* AIP000069 que ha adquirido resistencia al herbicida Glufosinato y la tabla 15 deberían estar incluidos en la descripción. Por lo anterior, se sugiere incluir todo el capítulo descriptivo de la solicitud.

Por otra parte, se evidencian errores en la traducción, a modo de ejemplo, dimoxistrobin, fenaminstrobin o metominostrobin (Págs. 13 y 14); debiendo ser: dimoxistrobina, fenaminstrobina o metominostrobin. Se sugiere corregir los errores de traducción del capítulo descriptivo.

Es importante, señalar que las modificaciones no deberán ampliar el alcance de la material divulgada inicialmente.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 29 de enero de 2015, que corresponde a la fecha de presentación internacional. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 16106 de 15 de octubre de 2021

Ref. Expediente N° NC2021/0006315

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0006315		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2015/013564		29 de enero de 2015							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
29/01/2015							X		
Solicitante									
AGBIOME, INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 14					
Palabras clave utilizadas				Pseudomonas chlororaphis, NRRL N B-50999, AIP050999, resistente, resistant, glufosinate, glufosinato.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A01N 63/00, A01N 57/20, A01P 3/00, C12N 1/00, C12N 1/20				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
IP5	US4647533	03/03/1987	-	-				A	
	CN102108360	29/06/2011	-	-				A	
	Yi-Cheng Sun, et al.	08/2005	-	-				A	
IP5/ISA	WO2007064828	07/06/2007	-	-				A	
	WO2013150422	10/10/2013	-	-				A	
	WO2007149817	27/12/2007	-	-				A	
	US2008163392	03/07/2008	-	-				A	
	US5955348	20/09/1994	-	-				A	
	WO2011022435	24/02/2011	-	-				A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		Yi-Cheng Sun, et al. (2005). Novel AroA with High Tolerance to Glyphosate, Encoded by a Gene of Pseudomonas putida 4G-1 Isolated from an Extremely Polluted Environment in China. Applied and environmental microbiology. Vol. 71 (8), pp. 4771-4776. Recuperado de: https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC1183292/pdf/1896-04.pdf							
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o				

Oficio N° 16106 de 15 de octubre de 2021

Ref. Expediente N° NC2021/0006315

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 27/08/2021	
Examinador: JUANITA ANDREA CARVAJAL GUERRA	